

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**REFORMA DEL ARTÍCULO 229 DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL,
DE 4 DE MAYO DE 1970**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10732

EXPEDIENTE N.º 24.379

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10732

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 229 DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL,
DE 4 DE MAYO DE 1970**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el enunciado y el inciso 5) del artículo 229 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. Los textos son los siguientes:

Artículo 229- Daño agravado

Se impondrá prisión de un año a cuatro años:

(...)

5) Cuando el daño sea contra equipamientos, dispositivos electrónicos o tecnológicos, utilizados por alguna autoridad policial.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Justicia y Paz, Gerald Campos Valverde.—El Ministro de Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—
(L10732 - IN2025957214).